

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Rafelbunyol

*2023/06507 Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la aprobación de las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo temporal de agentes de la Policía Local.*

#### ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rafelbunyol, por Resolución de Alcaldía nº 856 de 09/05/2023 ha aprobado las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Agentes de Policía Local, por el sistema de oposición, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### VER ANEXO

Contra estas bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Rafelbunyol, a 10 de mayo de 2023. —El alcalde, Francisco Alberto López López.





## **“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL**

### **1. OBJETO**

Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras para la constitución de una bolsa de trabajo con carácter interino de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Rafelbunyol, encuadrado en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, subgrupo C1.

### **2. SISTEMA DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección será el de oposición.

### **3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones,(véase artículo 12 del Decreto 153/2019).
- d) No haber sido separado/a con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.
- e) Estar en posesión del título de bachiller o equivalente o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- g) Tener una estatura no inferior a 165 cm. los hombres, y 158 cm. las mujeres.

### **4. SOLICITUDES**

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida a la Alcaldía en la que harán constar, además de las circunstancias personales, que se reúnen los requisitos exigidos en la base tercera, copia del DNI, justificante del pago de las tasas y certificado médico oficial establecido en el punto 8 de estas bases.

Las solicitudes se presentarán desde el apartado “Catálogo de trámites” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafelbunyol (<https://rafelbunyol.sedelectronica.es/>), durante el plazo





Ajuntament de  
**Rafelbunyol**

de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Las bases también serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento. Los restantes anuncios aparecerán únicamente en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento.

Las condiciones expresadas deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo, durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

#### **5. TASAS**

La tasa se fija en 60 euros, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Su abono se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta con número ES31 3058 7075 0927 3220 0010 de la entidad CAJAMAR, a nombre del Ayuntamiento de Rafelbunyol. En el ingreso se indicará como concepto el nombre y apellidos de la persona aspirante + Bolsa Policía Local.

#### **6. ADMISIÓN DE SOLICITUDES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía aprobará, mediante decreto, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, concediendo un plazo de 5 días hábiles para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en el decreto por la que se aprueba la lista definitiva.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se elevará automáticamente a definitiva.

En el decreto en el que se determine dicho carácter de definitiva, también se determinará la composición nominal del tribunal calificador y lugar, fecha y hora de inicio de la fase de oposición.

#### **7. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía.

Secretario/a: El/La secretario/a de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía.

Los/Las funcionarios/as designados/as, a excepción del/de la secretario/a, serán funcionarios/a de carrera integrantes de Cuerpos de la Policía Local en la Comunidad Valenciana.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél.

#### **8. CERTIFICADO MÉDICO**

Todas las personas aspirantes admitidas al presente proceso, deberán aportar junto con la instancia, certificado médico oficial, donde se haga constar que cumplen los requisitos médicos fijados en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de





Ajuntament de  
**Rafelbunyol**

reconocimiento médico, para desempeñar las funciones de Policía Local. El certificado no podrá tener una fecha de expedición anterior a los 6 meses respecto del último día de la presentación de instancias.

El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática del proceso selectivo de la persona aspirante.

### 9. PROCESO DE SELECCIÓN

Todas las personas aspirantes deberán de portar su DNI original durante el desarrollo de las pruebas, que podrá ser requerido por los/las miembros del tribunal calificador en cualquier momento de las mismas.

Conforme a la Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de llamamiento de las personas aspirantes en los procesos selectivos, éste comenzará por la letra "Q".

#### 1) Medición de estatura.

Poseer una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba será calificada como apto/a o no apto/a.

#### 2) Prueba psicotécnica.

Conforme al anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, debiendo de realizar únicamente la prueba de personalidad. Esta prueba será calificada como apto/a o no apto/a.

Las pruebas 1 y 2 podrán llevarse a cabo conjuntamente el mismo día, realizándose en primer lugar la medición de estatura.

#### 3) Cuestionario de cultura policial.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen los temarios que se indican en el anexo I de estas bases, en un tiempo máximo de 60 minutos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. Las respuestas en blanco no contabilizan. Tampoco contabilizarán las respuestas hechas con lápiz. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{[A-(E/n-1)] \times 10}{N}$$

"A" son aciertos; "E" son errores; "n" es número de respuestas alternativas por pregunta y "N" es número de preguntas.

Se establecen 5 preguntas de reserva, las cuales se añaden a las 50 del cuestionario. Estas preguntas deberán de ser contestadas y sólo contabilizarán en el resultado final en caso de que alguna o algunas de las preguntas del test primario sean anuladas o estén mal planteadas. Su inclusión será por orden numérico.





Ajuntament de  
**Rafelbunyol**

#### **10. VALORACIÓN FINAL Y NOMBRAMIENTO**

Finalizada la prueba del test de cultura policial los miembros del tribunal publicarán la puntuación obtenida por cada uno de las personas aspirantes por orden de puntuación, concediendo un plazo de 2 días hábiles para alegaciones o reclamaciones.

Finalizado dicho plazo sin reclamaciones o subsanado las que hubiere, el tribunal elevará a la Alcaldía el resultado final del proceso de selección.

En caso de empate de puntuaciones, se priorizará la nota obtenida en el ejercicio tipo test y, de persistir, se eliminará el empate por sorteo.

#### **11. NORMAS DE LA CONVOCATORIA**

En todo aquello no previsto en estas bases regirán:

- Real Decreto 5/2015 de Ley de Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- El Decreto 3/2017, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.
- Ley 17/2017, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales.
- Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Demás normas de aplicación.

#### **12. RECURSOS**

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

Frente a los acuerdos del tribunal calificador se podrá interponer recurso de alzada.

#### **13. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

Todas las personas que hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas previstas en las presentes bases, serán ordenadas en un listado por el total de la puntuación obtenida.

La Alcaldía aprobará mediante decreto la constitución de la bolsa de trabajo según propuesta del tribunal de selección.

En caso de llamamiento se seguirá el orden establecido en el listado por puntuación.





Ajuntament de  
**Rafelbunyol**

El llamamiento se realizará mediante correo electrónico al indicado en la instancia de participación, concediendo un plazo de 48 horas hábiles para dar respuesta. De no contestar al mismo, se le entenderá por renunciado/a, procediéndose al llamamiento del siguiente candidato/a.

En caso de renuncia al llamamiento por parte de la persona que corresponda por turno, está deberá de hacerlo constar por escrito en plazo máximo de 24 horas. Si transcurridas 24 horas desde el llamamiento no se ha efectuado la renuncia por escrito o no se ha dado una respuesta, se considerará que se produce una renuncia efectiva y no justificada, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se considerará que la renuncia está justificada, cuando se produzca por alguna de las siguientes causas y mientras dure la situación alegada:

- Estar laboralmente en activo.
- Encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal (IT).
- Estar en los periodos legales de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Tratarse de los supuestos previstos por la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En estos casos de renuncia justificada, se mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho.

Deberá presentar la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de 24 horas, en el registro de entrada o por correo electrónico a la dirección que se indique en el aviso, salvo causa de fuerza mayor.

La renuncia por alguna de las causas justificadas que se han expuesto anteriormente, conllevará la situación de inactivo/a, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado a la citada situación. Será responsabilidad del/la aspirante comunicar al ayuntamiento el fin de la causa, por escrito, por registro de entrada del ayuntamiento o por correo electrónico. El ayuntamiento activará al/a la aspirante para su llamamiento a partir del día siguiente a la comunicación de su disponibilidad.

Toda persona, que habiendo sido llamada y habiendo aceptado la incorporación al puesto de trabajo, sea cesada por causas ajenas a su voluntad antes de haber acumulado 12 meses de prestación de servicio, en uno o varios nombramientos, volverá a tener prioridad para ser llamada sobre las personas que obtuvieron una calificación inferior a la suya, conforme al listado final del proceso selectivo.





## ANEXO I: TEMARIO

### Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

### Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva.

Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas





Ajuntament de  
**Rafelbunyol**

legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

### **Grupo III. Policía Judicial y Administrativa**

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### **Grupo IV. Régimen local**

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales:







concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

#### **Grupo V. Policía**

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

#### **Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad**

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

#### **Grupo VII. Ciencias sociales**

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de





Ajuntament de  
**Rafelbunyol**

personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.





## ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**DNI/NIE/PASAPORTE:**

**DOMICILIO:**

**N.º PISO**

**PUERTA**

**CP: POBLACIÓN:**

**PROVINCIA:**

**TELÉFONO:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que reúne todos los requisitos exigidos en la base tercera de las que regirán la constitución de una bolsa de trabajo temporal de agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

#### SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que al mismo se acompaña, y previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición de participación en el proceso selectivo de referencia.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia del DNI
- Justificante acreditativo del pago de las tasas
- Certificado médico oficial establecido en el punto 8 de las bases

Rafelbunyol, a        de        de 2023  
(Firma de la persona solicitante)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL”

